



**Expediente número:** 932/2024

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “expediente de contratación: iniciación y contenido”.

### **1. Introducción**

El artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Asimismo, el artículo 26.1 a) LBRL indica que el Municipio deberá prestar en todo caso el servicio de pavimentación de las vías públicas.

En este marco, el Ayuntamiento de Trillo pretende realizar las obras de restauración del Puente sobre el río Tajo de Trillo (Guadalajara), puente con un valor histórico incalculable dado que su construcción data de mediados del siglo XVI, al presentar un gran deterioro por su antigüedad, como son humedades que afectan a zonas colindantes, tuberías en mal estado, entre otros, que hacen necesarias su corrección inmediata para garantizar su integridad.

### **2. Descripción de la situación actual**

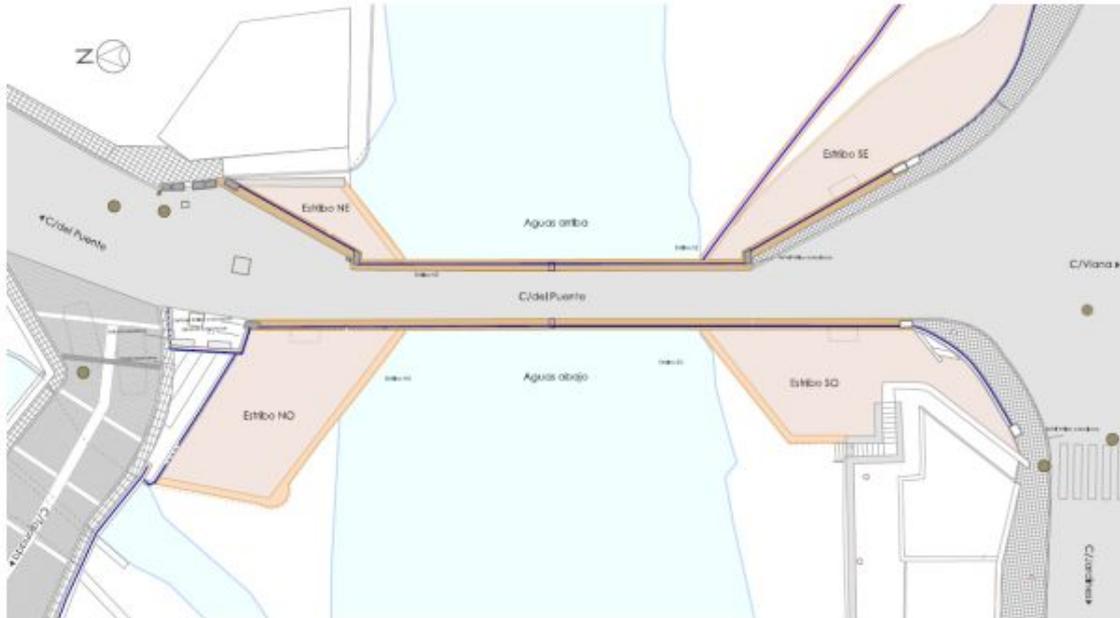
#### **a) Ubicación.**

El puente forma parte de la red viaria del municipio de Trillo, siendo un elemento de gran importancia de la misma, ya que comunica el casco antiguo con el ensanche situado al suroeste, definido como Suelo Urbano Residencial Multifamiliar en las NN.SS. de septiembre de 1987. No existiendo alternativa peatonal ni rodada en el ámbito del suelo urbano del municipio, hasta un puente moderno situado a 700 m aguas arriba, en el extremo este del suelo urbano. El vial que conforma es la continuación de la c/del Puente, que se desarrolla hacia el norte, continuando a partir del extremo sur del puente





como c/Viana, partiendo desde este punto la c/Jardines hacia el oeste y la Av. Arzobispo Luis Alonso Muñozerro hacia el este.



Sus fachadas vienen definidas como “protección de fachadas de interés” en las mismas NN.SS., en el plano nº19: Protecciones, sistema de espacios libres núcleo Trillo. Los cuatro estribos que forman parte del puente pertenecen al ámbito del entorno del río Tago, quedando en una cota entre 3 y 4 m inferior al de la calzada en los extremos del puente, y siendo accesibles solo los estribos del lado sur. Estos accesos son casi exclusivamente para mantenimiento y pasos puntuales, ya que su superficie no está pavimentada, ni su configuración invita a su uso.









Cód. Validación: 34M5N1W1KJFJM24E4MGE3SYFP5  
Verificación: <https://trillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

**Ayuntamiento de Trillo**

Plaza Mayor, 1, Trillo. 19450 (Guadalajara). Tfno. 949815030. Fax: 949815316; c/e: [info@trillo.es](mailto:info@trillo.es)





**b) Proyecto.**

Para la ejecución de las obras se cuenta con proyecto aprobado por Decreto número 2024-0582 de alcaldía de fecha 24 de julio de 2024, redactado por el Arquitecto D. Daniel Ximénez de la Torre, colegiado número 10.796 del





COACM, acompañado del Arquitecto D. Luis Aguilar Romanos, colegiado número 854 del COACM.

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TAJO EN TRILLO (GUADALAJARA), consistente en las siguientes actuaciones:

El área de intervención está situada en el Término Municipal de Trillo (Guadalajara), en concreto, en la calle del Puente, ubicado sobre el río Tajo.

En líneas generales, se pretende intervenir en la calzada del puente, afectando a las instalaciones que discurren, además de en estribo noreste, realizando un nuevo acabado. En los estribos noreste, sureste y suroeste, la intervención se limitará a movimientos de tierras y realizar un pequeño drenaje para los muros del puente y los estribos. Se pretende también mejorar las conexiones con los espacios urbanos existentes, especialmente en los extremos noreste y noroeste, intentando mejorar los recorridos urbanos peatonales.

También se va a intervenir en las fachas del puente, el intradós de la bóveda y las fachadas de los cuatro estribos.

Con los siguientes objetivos, entre otros:

- Se plantea una intervención que pretende tener el mínimo impacto visual sobre la percepción del puente y su conjunto.
- Se evitará la sustitución de sillares o su reconstrucción, ya que se considera que, si bien hay elementos puntuales con pérdida de materia considerable, no es necesario una intervención más agresiva que la propia consolidación. Todo ello salvo que el propio desarrollo de la obra evidencie una intervención de mayor profundidad, ante lo cual se consultará previamente a los servicios de Cultura antes de proceder a aplicar otro criterio no recogido en el presente proyecto.
- Los morteros que se aplicarán serán entonados, y cromáticamente diferenciables en caso de que existiera alguno en el que no se interviniera.
- Teniendo en cuenta que se trata de un elemento clave en las circulaciones del municipio, y muy especialmente para el tránsito peatonal, se ha dividido la intervención en cuatro unidades de actuación, que permitan realizar los trabajos de acuerdo a los momentos donde la población real del municipio es menos concurrida.
- Estas unidades de actuación se dividen en dos fases de ejecución: Fase I-actuación en superficies horizontales y fase II- parámetros, por distintos motivos:





- ✓ Las características diferenciales entre ambas.
- ✓ Permitir recabar información con los hallazgos de la Fase I, y la posible modificación en la Fase II si así se viera necesario.
- ✓ Permitir ejecutar ambas fases en momentos de menor población real del municipio y cuando lo permitan las condiciones hidrológicas.

El proyecto mencionado tiene carácter de ejecución, y habiendo sido formalizada la respectiva acta de replanteo del proyecto, en la que se refleja lo siguiente:

“Tras solicitud de autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo para llevar a cabo estas actuaciones con fecha 4 de julio de 2023 y nº registro 2024-S-RC-653, no habiendo recibido respuesta formal por su parte hasta el día 11 de julio de 2024, en el que solicitan subsanación de la documentación enviada por error en la descarga, siendo enviada de nuevo por parte de este Ayuntamiento ese mismo día. Consta en el expediente informe emitido con fecha 3 de julio de 2024 y nº registro 2024-E-RE-842 de los redactores del proyecto indicando lo siguiente:

*“Primero: Que la construcción, de alto valor histórico, está sometida a daños cuyos efectos están afectando a elementos del puente como sillares de piedra y morteros, como se describe en el proyecto.*

*Segundo: Que el retraso en la ejecución de las actuaciones reparadoras descritas en el proyecto es perjudicial para la conservación de la construcción, debido al proceso de disgregación en el que se encuentran algunos materiales.*

*Tercero: Que se recomienda la agilización de los trámites administrativos para el comienzo de las obras de ejecución lo antes posible, con objeto de evitar que estos daños no se sigan perpetuando en el tiempo con la consiguiente pérdida de material no recuperable.”*

En el informe del técnico municipal emitido en fecha 22 de julio de 2024, también se insiste en la mayor celeridad posible en la tramitación conforme a lo indicado en el informe de los redactores del proyecto.

Al mismo tiempo la obra requerirá del seguimiento arqueológico descrito en el informe en la autorización de la delegación provincial de la Consejería de educación cultura y deportes de fecha 5 de junio de 2024.

Igualmente, la contratación de las obras deberá quedar condicionada a la obtención de dicha autorización sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), cuya tramitación se encuentra pendiente de resolución.

Por lo expuesto se incorporará en el PCAP la previsión de modificación contractual en función de lo que resulte de la autorización pendiente de la CHT, sin que ello comporte una alteración del proyecto superior al 20% del Presupuesto de adjudicación IVA aparte, ni suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

*En todo caso, el procedimiento de adjudicación deberá ser compatible con las eventuales modificaciones caso de producirse, derivadas de la autorización del organismo de cuenca.*

### **3. Objeto del contrato**





Con carácter general se pretende intervenir en la calzada del puente, para mejorar la zona peatonal y tratar de corregir las patologías observadas, como son, entre otras:

- Humedad en el interior del puente (constatada en la cala que fue realizada en la calzada).
- Humedad constante en uno de los paramentos del estribo noreste.
- Humedades de capilaridad en las hiladas en contacto con el relleno de tierra de los estribos
- Disgregación y descomposición del material pétreo.
- Disgregación y descomposición de los morteros.
- Aparición de vegetación en las juntas.
- Falta de sillares de coronación puntual en los estribos
- No se aprecian daños estructurales aparentes (sin perjuicio de que durante el desarrollo de la intervención evidencie otros daños en los muros o en el intradós).

Se describe más detalladamente en el proyecto.

#### **4. Análisis Técnico**

Las Consideraciones técnicas se contemplan en el proyecto básico y de ejecución para la restauración del puente sobre el Río Tajo en Trillo (Guadalajara), redactado por el Arquitecto D. Daniel Ximénez de la Torre, colegiado número 10.796 del COACM, acompañado del Arquitecto D. Luis Aguilar Romanos, colegiado número 854 del COACM.

#### **5. Análisis Económico**

El análisis económico se establece en función del detalle expresado en el proyecto técnico que contempla el presupuesto, en todas sus partidas, así como el presupuesto de ejecución material de la obra, el presupuesto base de licitación y el IVA correspondiente.

##### **a) Presupuesto Base de Licitación.**

El Presupuesto Base de Licitación, adecuado a los precios de mercado, viene desglosado en el Proyecto Técnico redactado en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.





Conforme al mismo, el Presupuesto Base de Licitación, total IVA incluido, asciende a **449.528,18 euros**, según el siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material	<b>377.754,77 €</b>
Gastos Generales 13 %	49.108,12 €
Beneficio Industrial 6 %	22.665,29 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	<b>449.528,18 €</b>
IVA aplicable 21 %	94.400,92 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>543.929,10 €</b>
Revisión de precios	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
Sistema de determinación del precio	Precios unitarios

## b) Valor Estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de **449.528,18 euros**, IVA no incluido, incluyendo prórrogas y modificaciones que no se prevén.

CONCEPTO	VALOR (€)
IMPORTE TOTAL	449.528,18
Importe de las prórrogas	0
Importe de las modificaciones	0
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>449.528,18</b>

## 6. Análisis del Procedimiento

a. **Justificación del procedimiento:** Dadas las características y el importe del contrato, se entiende como procedimiento más idóneo para la adjudicación **el procedimiento abierto simplificado** establecido en el artículo 159 de la LCSP para contratos de obras donde el valor estimado es inferior a 2.000.000 euros, de la LCSP, favoreciendo la máxima concurrencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, permitiendo a su vez una tramitación más ágil de la contratación, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

b. **Calificación del contrato:** Este contrato tiene la calificación de contrato





administrativo de **obras**, tal y como establece en los artículos 25 y 13 de la LCSP.

c. **Análisis de ejecución por lotes:** El objeto de este contrato **no se divide en lotes**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, igualmente el autor del proyecto considera adecuada su ejecución unitaria.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. **Duración:** Dada la naturaleza y características de la obra, se estima como plazo suficiente para la ejecución de la obra **ciento treinta (130) días**, dividiéndose en setenta días hábiles para la primera fase y sesenta días hábiles para la segunda, que se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de la firma del acta de replanteo. El plazo tiene el carácter de obligación esencial del contrato, debiéndose cumplir también en su programación parcial.

e. **Criterios de adjudicación:** con el fin de logra un equilibrio entre la calidad y precio se plantean los siguientes:

a) Precio. Hasta 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos sobre el total el mejor precio ofertado IVA no incluido por realizar el objeto de la presente contratación. La oferta que no proponga ninguna mejora tendrá 0 puntos, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de forma proporcional por la comparación individualizada con la mejor oferta mediante una regla de tres inversa.

Se otorgará cero puntos a las ofertas cuyo importe iguale al presupuesto de licitación y serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe supere el presupuesto de licitación del contrato.

b) Cualitativos diferentes del precio Cuantificables Mediante la Aplicación de Fórmulas. Hasta 15 puntos.

- Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará una puntuación máxima de 15 puntos a la oferta que contenga una ampliación del plazo de garantía sin superar un máximo de tres años sobre el inicial (previsto en los pliegos de un (1) año, recibiendo la puntuación de acuerdo a la siguiente escala:

- Ampliación de 12 meses de garantía, 5 puntos.
- Ampliación de 24 meses, 10 puntos.





- Ampliación de hasta 36 meses, 15 puntos

c) Criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor. Hasta 25 puntos.

- Plan/Programa de ejecución de la obra.

Se considera necesario por este Ayuntamiento, debido a la experiencia de recientes licitaciones adjudicadas, las cuales finalmente no han podido sustanciarse por problemas que se encuentran las empresas adjudicatarias para desplazar a su personal, así como cumplir con los plazos de ejecución, entre otros.

Esto es debido a la ubicación de las obras a ejecutar, lo que imposibilita un buen desarrollo en los plazos de ejecución de las mismas, e incluso la imposibilidad de poder llevarlas a cabo una vez adjudicadas, como ha ocurrido con las obras de cerramiento de dos pistas deportivas de pádel en Trillo, y el suministro de agua mineral envasada para varias dependencias municipales.

Se evaluará el programa de ejecución de obra presentado por los licitadores, atendiendo a distintos criterios de ponderación conjunta:

- Desplazamiento de los trabajadores contratados para los distintos oficios y perfiles, debido a la ubicación de la obra a desarrollar.
- Desarrollo de un programa de trabajo que se ajuste al cronograma adscrito al proyecto de ejecución de la obra, indicando los medios materiales y personales, de los equipos de los que se dispondrán en cada momento para el correcto desarrollo en los plazos de la ejecución de la misma, con organización y planificación concreta de su actuación material, incluyendo referencia a las circunstancias de incidencias climatológicas.
- Descripción de las subcontrataciones a realizar, como se estructurarán, organizarán, actuarán y coordinarán con los medios propios durante la ejecución de la obra cumpliendo con el cronograma anejo al proyecto.

f. Los **criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera** y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato se justifican en facilitar el acceso al contrato a las empresas pequeñas y medianas:

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al cincuenta por ciento del valor estimado de este contrato.





El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al ejercicio con mayor volumen de negocio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) **Ratio entre patrimonio neto y activo total positivo**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Tanto el patrimonio neto como la ratio entre activos y pasivos se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al último ejercicio económico, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el patrimonio neto de la empresa.

**II.- La solvencia técnica o profesional** de los empresarios, con el fin de combinar de manera equilibrada la dimensión de la empresa y la amplitud de la concurrencia, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) **Relación de las obras ejecutadas** en el curso de los cinco últimos años, del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, **por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 50 % de la anualidad media del contrato**, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

Como alternativa se exige la clasificación el contratista siguiente:





Grupo: K) Especiales; Subgrupo: 7 Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos; Categoría: 3.

g. **Condiciones especiales de ejecución**, como protección de los trabajadores:

Garantizar la seguridad y protección en el lugar de trabajo mediante la presentación de un plan de seguridad y salud que mejore las condiciones mínimas del estudio de seguridad y salud del proyecto aprobado.

## 7. Órgano de contratación.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación.

**Francisco Moreno Muñoz**  
Concejalía de Vías y Obras, Medio Ambiente y Agua

